

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2020 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.115.729.391, actuando en nombre y representación legal del municipio de Cubará con NIT 800.099.196-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **2.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaria de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **3.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: “4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos*”, y el Decreto 1082 de 2015 (...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **4.-** Que lo anterior por cuanto el Municipio de Cubara es un entidad Pública, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: “**Artículo 95 de la ley 489 de 1998,** *“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”* **5.-** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: *La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...* **6.-** Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. **7.-** Que la Ley 1176 de 2007 dispone la

obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar. **8.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo.2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **9.-** Que el Plan de Desarrollo Departamental, 2020-2023 *PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO*, propone en su artículo 7: COMPONENTE denominado “EDUCACION” establece: “... el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes ”. **10.-** Que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **11.-** Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. **12.-** Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **13.-** Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizarla asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (Art. 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. **14.-** Que en la actualidad, los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 I.E.O, 2039 sedes activas, de las cuales 270 son urbanas y 1.769 son Rurales; es decir que el 86.8% de la población estudiantil Boyacense es Rural de niveles 1 y 2 de SISBEN, población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de ALIMENTACIÓN ESCOLAR a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento, los factores de convivencia Escolar el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas, contribuye al logro del objetivo Departamental de una Educación de calidad. **15.-** Que lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de CUBARÁ, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el departamento de Boyacá. **16.-** Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023”, propone en su

artículo 7. COMPONENTE denominado “EDUCACION” establece: “es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes”. **17.-** Que así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece: “Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de acciones como: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar.” Así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece: “Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de acciones como: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar.” **18.-** Que una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas. **19.-** Que así las cosas, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de éste programa. El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017. **20.-** Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto “fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar” y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma. **21.-** Que así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto N° 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica. **22.-** Que por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resoluciones N° 006 y 007 de 2020, “Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19” ésta resolución, establece que: “Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil. **23.-** Que sin embargo y teniendo en cuenta que el periodo de

emergencia sanitaria se ha extendido, y el periodo de aprendizaje en casa continuó a lo largo del año 2020, de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional, se hace necesario suscribir un convenio que establezca una alternativa de acuerdo a lo establecido por el Gobierno nacional en el caso tal de seguir bajo la emergencia causada por el COVID-19. Por lo tanto el presente convenio contemplará la Ración preparada en sitio (Resolución 29452 de 2017), en caso tal que en la vigencia 2021, exista un regreso a las aulas por parte de la comunidad estudiantil y la Ración para preparar en casa (Resoluciones 006, 007 y 008 UAPA), la cual consiste en la entrega de una canasta básica de alimentos compuestas de cereales, lácteos, alimentos proteicos, azúcares y dulces y grasas, la cual se debe entregar para un periodo de 4 semanas de 5 días. (Una vez por mes), la cual se entregará en caso tal de continuar bajo el periodo de aprendizaje en casa. **24.-** Que en concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaría de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos. Para esto, se ha formulado el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” con registro de Banco No. 2020 00415 0097-A1. Línea Estratégica. HUMANA Y DE CAPACIDADES. Componente: EDUCACIÓN. Programa: Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma: Permanencia Educativa para Avanzar. Objetivo subprograma. Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá. Meta: Atender el 100% de los estudiantes focalizados y priorizados de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados con Complemento Alimentario. **25.-** Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de septiembre de 2020, atendiendo a que el mismo es el que cuenta con el reporte más alto de la vigencia 2020, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento. **26.-** Específicamente para el Municipio de CUBARÁ se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, en el municipio de Cubará, están conformados de la siguiente manera: De 4 a 8 años y 11 meses: 433 niños. De 9 a 13 años y 11 meses: 664 niños. De 14 a 17 años y 11 meses: 401 niños. **27.-** Que en el mismo sentido, el Municipio de CUBARA, es el único Municipio del departamento que cuenta con un Internado debidamente registrado ante el ministerio de Educación que además cuenta con una condición especial ya que son niños de la comunidad Indígena U'wa, que además del complemento tipo almuerzo se les brinda un complemento tipo AM y Tipo PM, este grupo etario se establece de acuerdo a Resolución 18858 de 2018, es decir un solo grupo etario para la comunidad indígena:

GRUPO ETAREO DE 9 A 13 COMPLEMENTO AM	255
GRUPO ETAREO DE 9 A 13 COMPLEMENTO PM	255

28.- Que adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que algunos de los niños pertenecientes al internado, permanecen allí también los fines de Semana, la Gobernación de Boyacá ha gestionado los recursos para que dichos niños reciban alimentación tanto complemento tipo almuerzo como complemento AM y PM, y complemento tipo cena, adicional estos días puesto que no salen de las instalaciones de la institución Educativa. Para el Municipio de CUBARÁ se asignaron los siguientes cupos: COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO FINES DE SEMANA Y FESTIVO: De 9 a 13 años y 11 meses: 175 niños (49 días).

COMPLEMENTO AM Y PM FINES DE SEMANA Y FESTIVO

GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO AM 49 días	175
GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO PM 49 días	175

COMPLEMENTO TIPO CENA DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA Y FESTIVOS: 155 NIÑOS (139 días). **29.-** Que por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante 6 meses, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural. **30.-** Que así mismo y teniendo en cuenta que el Municipio de Cubará tiene dentro de su población estudiantes de la comunidad U`wa, la resolución 18858 de 2018, contempla que “El artículo 7 de la Constitución Política establece, que El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, así mismo el artículo 8 consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, por lo tanto el Ministerio de Educación expidió esta resolución con aplicación diferencial para la comunidad indígena del País, y se dará su aplicación en el municipio. **31.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante ordenanza N° 016 de 2020, por parte de la asamblea departamental fueron aprobadas las vigencias futuras excepcionales por medio de las cuales se autoriza comprometer las vigencias futuras para el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **32.-** Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, el Subdirector Técnico PAE – CREA y el Secretario de Educación del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en dicha dependencia. **33.-** Que existe la Ordenanza N° 016 de 2020, la cual aprueba las Vigencias Futuras Excepcionales y CDP municipal. No. 2020000326 del 13 de noviembre de 2020, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **34.-** Que mediante Resolución 1140 del 15 de diciembre de 2020, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **35.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$600.634.590.00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA.- APORTES: Para la ejecución del presente convenio, el Departamento aporta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 70/100 (\$498,526,709.70), soportados mediante Ordenanza N° 016 de 2020, en la cual se aprueban las vigencias futuras, financiados con recursos Nación (Men, Conpes 151 de 2012 y SGP) . El MUNICIPIO DE CUBARÁ aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio, por valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 30/100 (\$102,107,880.30) M/CTE, soportados mediante CDP 2020000326 del 13 de noviembre de 2020. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor del su aporte de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40%, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra, un CUARENTA POR CIENTO (40%), cuando haya transcurrido el 40% del plazo de ejecución del convenio y además se haya presentado la fase de alistamiento, del Municipio, y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas el cual se hará con la presentación del acta de recibo a satisfacción y liquidación. PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. PARAGRAFO 2: Los rendimientos financieros generados por los dineros aportados por el Departamento, deberán ser reintegrados al mismo a la liquidación del presente. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. PARAGRAFO 4: Los dineros no ejecutados serán reintegrados al Departamento al momento de la liquidación del convenio. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio es de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE CUBARA - Departamento de Boyacá. CLAUSULA

SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE CUBARA - Departamento de Boyacá.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a: **1.** Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **2.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio. **3.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **6.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **7.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **8.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **9.** Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. **10.** Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **11.** Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de Diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 Septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, Decreto 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020. **12.** Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas. **13.** Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar. **14.** Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes: **1.** Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa. **2.** Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, y las demás que se emitan en el marco de la Emergencia causada por el COVID-19. **3.** Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UAPA. **4.** Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar. **5.** A través del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE. **6.** Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto. **7.** EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo). **8.** EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a), Comité de alimentación escolar en los

establecimientos educativos. b) comité de seguimiento operativo municipal. c). mesas públicas, de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017. **9.** Cumplir a través de la Secretaría de Salud las siguientes actividades de apoyo: a.) Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. b.) Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar, en conjunto se realizarán capacitaciones en Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos a los diferentes actores del programa. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los rectores, las cuales se encuentran contenidas en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1852 de 2015. **11.** Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición. **12.** En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUBARA:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. **3.** Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018. **4.** Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. **5.** Disponer de la cuenta Maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de este convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados al departamento de Boyacá, al finalizar el convenio. **6.** Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos. **7.** Atendiendo a que en el Municipio de Cubará se encuentra la comunidad indígena u'wa, el Municipio deberá adelantar el procedimiento establecido en la resolución 18858 de 2018, para realizar la contratación del operador que prestará el servicio en el Municipio. En el caso de no presentarse ningún interesado después de agotado el procedimiento, se deberá realizar la contratación de un operador externo. **8.** Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado para la ejecución del programa. **9.** Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender y demás que se llegases a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018. **10.** Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. **11.** Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas. **12.** Entregar al Departamento a la terminación del convenio, un consolidado general de ejecuciones del convenio. **13.** Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, el Municipio deberá promover y solicitar a su

personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020. **14.** Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. **15.** Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa. **16.** El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley. **17.** El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017. El Municipio deberá realizar comité de seguimiento operativo previo a la entrega mensual de RPC, en el cual se concertará el cronograma de entrega de la misma y se socializará con la comunidad educativa. **18.** El Municipio deberá exigirle a su operador las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo para cada componente de la RPC. **19.** En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, los municipios no certificados verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local. **20.** El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad. **21.** El Municipio deberá solicitar apoyo de las autoridades respectivas con el fin de evitar aglomeraciones durante las entregas de la RPC, si es del caso, en el marco de la emergencia causada por el COVID- 19. **22.** El MUNICIPIO deberá promover que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. **23.** Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos. **24.** Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador. **25.** El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar. **26.** El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes. **27.** Si es del caso realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones. **28.** Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. **29.** Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar. **30.** El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa. **31.** El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa. **32.** El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, en el caso de transporte se deberán presentar los debidos soportes. **33.** En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos. **34.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO: Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las cuales serán aplicadas en las instituciones educativas que no tengan comunidad U'wa. En donde exista comunidad indígena se aplicarán aquellas disposiciones establecidas en la resolución 18858 de 2018. Además, se deberá dar aplicación a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA). Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. **Preparado en sitio tipo almuerzo:** Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$2.554. Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.875. Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$3.219. Complemento AM/PM. Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$1.771. Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$1.880. Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$2.032. **Complemento industrializado:** Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$2.091. Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.206. Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses: \$2.328. Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada. RPC: \$48.555.

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etario:

DESCRIPCION	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,630.00	1,951.00	2,295.00
Personal Manipulador de alimentos.	605.00	605.00	605.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	109.00	109.00	109.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44.00	44.00	44.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	40.00	40.00	40.00
Gas – Combustible	72.00	72.00	72.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	54.00	54.00	54.00
TOTAL	2,554.00	2,875.00	3,219.00

COMPLEMENTO AM-PM			
	VALORES 2021		
DESCRIPCION	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	992.00	1,101.00	1.253.00
Personal Manipulador de alimentos.	464.00	464.00	464.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 29452 de 2017.	87.00	87.00	87.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	38.00	38.00	38.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	48.00	48.00	48.00
Gas – Combustible	40.00	40.00	40.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	102.00	102.00	102.00
TOTAL	1.771.00	1.880.00	2.032.00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
	VALORES 2020		
DESCRIPCION	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,858.00	1,973.00	2,095.00
Personal Manipulador de alimentos.	8.00	8.00	8.00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	95.00	95.00	95.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10.00	10.00	10.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10.00	10.00	10.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	110.00	110.00	110.00
TOTAL	2,091.00	2,206.00	2,328.00

En el mes de noviembre del año 2019, se realizó un rediseño a la minuta patrón establecida en la Resolución 29452 de 2017, de acuerdo a las costumbres y hábitos alimentarios de la población beneficiaria del departamento, por parte del equipo Técnico del PAE de la Gobernación de Boyacá, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de noviembre de 2019, para su aplicación en el Departamento de Boyacá, así:

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
ALIMENTO PROTEICO ¹	CARNES						
	Carnes Rojas	2 veces por semana	55 g	55 g	35 g		
	Carnes Blancas:	2 veces por semana	79 g	55 g	44 g		
	Pierna o		82 g				
	Pernil o		74 g				
	Pechuga						
	Huevo	1vez por semana	55 g	50 g	50 g		
	LEGUMINOSAS SECAS ² : Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	20 g	20 g	60 g		
CEREAL	CEREAL						
	Arroz	Todos los días	35 g	35 g	79 g		
	Pasta		30	30	69 g		
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Plátano	Todos los días	100 g	60 g	60 g		
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		75 g	60 g	60 g		
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g		
	Pan		30 g	30 g	30 g		
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS						
	Verdura Fria o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura		50 g	50 g	
BEBIDA	FRUTAS ³						
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta		60 g	200 cc	
AZÚCARES	AZUCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g			
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	10 cc	10 cc			
	Margarina		10 g	10 g			
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc		
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g		
	Queso		60 g	60 g	60 g		
Condimentos ⁵							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	533	20.2	18.2	69.1	118.9	3.1	194
Recomendaciones diarias (4-8 años 11 meses)	151	53.1	50.6	212.5	800	6.2	1900
Adecuación total	35%	38%	36%	33%	15%	51%	10%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 9-13 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porcion servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
ALIMENTO PROTEICO ²	CARNES						
	Carnes Rojas	2 veces por semana	90 g	90 g	58 g		
	Carnes Blancas:	2 veces por semana	129 g	90 g	72 g		
	Pierna o		134 g				
	Pernil o		122 g				
	Pechuga						
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g		
	LEGUMINOSAS SECAS ² : Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	30 g	30 g	90 g		
CEREAL	CEREAL						
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g		
	Pasta		45 g	45 g	102 g		
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLATANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Plátano	Todos los días	167 g	100 g	100 g		
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		125 g	100 g	100 g		
	Arepá (harina de maíz o de trigo)		60 g	60 g	60 g		
	Pan		50 g	50 g	50 g		
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS						
	Verdura Fría o Caliente		Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g	
BEBIDA	FRUTAS ¹						
	Fruta en Jugo		Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc	
AZÚCARES	AZÚCARES						
	Azúcar o Panela		Todos los días	10 g	10 g		
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	14 cc	14 cc			
	Margarina		14 g	14 g			
LÁCTEOS ⁴	LÁCTEOS ⁴						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	140 cc	140 cc	140 cc		
	Leche en polvo o		18 g	18 g	18 g		
	Queso		70 g	70 g	70 g		
Condimentos ⁵							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	771	30.1	26.1	99.6	153	4.4	270
Recomendaciones diarias (9 - 13 años 11 meses)	2245	78.6	74.8	314.3	1100	8.7	2200
Adecuación total	34%	38%	35%	32%	14%	51%	12%
Observaciones							

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 14-17 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porcion servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
ALIMENTO PROTEICO¹	CARNES						
	Carnes Rojas	2 veces por semana	100 g	100 g	64 g		
	Carnes Blancas:	2 veces por semana	143 g	100 g	80 g		
	Pierna o		149 g				
	Pernil o		135 g				
	Pechuga						
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g		
	LEGUMINOSAS SECAS ²: Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	40 g	40 g	120 g		
CEREAL	CEREAL						
	Arroz	Todos los días	65 g	65 g	146 g		
	Pasta		60 g	60 g	136 g		
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, PLATANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Plátano	Todos los días	200 g	120 g	120 g		
	Papa, Yuca, Ñame, ETC		150 g	120 g	120 g		
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g		
	Pan		60 g	60 g	60 g		
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS						
	Verdura Fria o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g		
BEBIDA	FRUTAS ³						
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc		
AZÚCARES	AZUCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g			
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	18 cc	18 cc			
	Margarina		18 g	18 g			
LÁCTEOS	LÁCTEOS ⁴						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	180 cc	180 cc	180 cc		
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g		
	Queso		80 g	80 g	80 g		
Condimentos 5							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteina	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	938	35.5	316	122.6	184	5.2	320
Recomendaciones diarias (14-17 años 11 meses)	2856	100	95.2	399.8	1100	11.8	2300
Adecuación total	33%	36%	33%	31%	17%	44%	14%
Observaciones							

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL												
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE												
GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES												
Componente	Grupo Alimento		Frecuencia	Cantidad		Porción servida						
				Peso Bruto	Peso Neto							
BEBIDA CON LECHE ¹	LÁCTEOS											
	Leche en polvo o		Todos los días	13 g	13 g		200 cm3 (mitad agua - mitad leche)					
	Leche entera pasteurizada o			100 cm3	100 cm3							
	Para preparación de las bebidas											
	Avena/fécula de maíz o		Todos los días	10 g	10 g							
	Chocolate			18 g (porción)	18 g (porción)							
ALIMENTO PROTEICO ²	LÁCTEOS		3 veces por semana									
	Queso			30 g	30 g		30 g					
	CARNES											
	Carnes Rojas			50 g	50 g		32 g					
	Carnes Blancas:			68 g	50 g		40 g					
	Pechuga de pollo											
	Huevo			55 g	50 g		50 g					
	LEGUMINOSAS SECAS											
	Frijol, lenteja, arveja, garbanzo			10 g	10 g		30 g					
CEREAL ACOMPAÑANTE ³	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL											
	Galletas/tostadas o			Todos los días	15 g	15 g		15 g				
	Pan, mojócn, torta, almojábanas o				25 g	25 g		25 g				
	Arepa bollo o				50 g	50 g		50 g				
	Arroz o				30 g	30 g		68 g				
	Pasta o				20 g	20 g		45 g				
	Plátano o				100 g	60 g		60 g				
	Papa, yuca ñame, arracacha				75 g	60 g		60 g				
FRUTA ⁴	FRUTAS ⁵											
	Porción de fruta entera			2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	80 g		80 g				
AZÚCARES	AZÚCARES											
	Azúcar o Panela			Todos los días	5 g	5 g						
GRASAS	GRASAS											
	Aceite			Todos los días	4 cc	4 cc						
	Margarina				4 g	4 g						
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN												
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio					
		g	g	g	mg	mg	mg					
TOTAL	315	112	12.5	38.3	232	15	145					
Recomendaciones diarias (4-8 años 11 meses)	1392	48.7	46.4	194.8	800	6.2	1900					
Adecuación total	23%	23%	27%	20%	29%	24%	8%					
Observaciones												
1. Bebidas con Leche: La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche												
2. Alimento proteico: La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.												
3. Cereal acompañante: Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.												
4. Fruta: El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.												
5. Condimentos: Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realizadores de sabor artificial, o condimentos o salsas ultraprocesadas.												

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE							
GRUPO DE EDAD 9-13 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
BEBIDA CON LECHE ¹	LÁCTEOS						
	Leche en polvo o	Todos los días	13 g	13 g	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)		
	Leche entera pasteurizada o		100 cm3	100 cm3			
	Para preparación de las bebidas						
	Avena/fécula de maiz o	Todos los días	10 g	10 g			
	Chocolate		18 g (porción)	18 g (porción)			
ALIMENTO PROTEICO ²	LÁCTEOS	2 veces por semana					
	Queso		45 g	45 g	45 g		
	CARNES						
	Carnes Rojas		60 g	60 g	39 g		
	Carnes Blancas:		81 g	60 g	48 g		
	Pechuga de pollo						
	Huevo		55 g	50 g	50 g		
	LEGUMINOSAS SECAS						
	frijol, lenteja, arveja, garbanzo		20 g	20 g	60 g		
CEREAL ACOMPAÑANTE ³	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Galletas/tostadas o	Todos los días	20 g	20 g	20 g		
	Pan, mojicón, torta, almojábanas o		45 g	45 g	45 g		
	Arepa bollo o		100 g	100 g	100 g		
	Arroz o		40 g	40 g	90 g		
	Pasta o		25 g	25 g	56 g		
	Plátano o		133 g	80 g	80 g		
	Papa, yuca ñame, arracacha		100 g	80 g	80 g		
FRUTA ⁴	FRUTAS ³						
	Porción de fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta		100 g	100 g	
AZÚCARES	AZUCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	9 g		9 g		
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	7 cc		7 cc		
	Margarina		7 g		7 g		
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	429	13.7	16.5	54.4	251	2.2	187
Recomendaciones diarias (9-13 años 11 meses)	1908	66.8	63.6	267.1	1100	8.7	2200
Adecuación total	22%	21%	26%	20%	23%	25%	8%
Observaciones							
1. Bebidas con Leche: La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche							
2. Alimento proteico: La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.							
3. Cereal acompañante: Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.							
4. Fruta: El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.							
5. Condimentos: Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realizadores de sabor artificial, o condimentos o salsas ultraprocesadas.							

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE							
GRUPO DE EDAD 14-17 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad	Porción servida		Peso Neto	
			Peso Bruto				
BEBIDA CON LECHE ¹	LÁCTEOS						
	Leche en polvo o	Todos los días	13 g	13 g	200 cm3 (mitad agua - mitad leche)		
	Leche entera pasteurizada o		100 cm3	100 cm3			
	Para preparación de las bebidas						
	Avena/fécula de maíz o	Todos los días	10 g	10 g			
Chocolate	18 g (porción)		18 g (porción)				
ALIMENTO PROTEICO ²	LÁCTEOS	3 veces por semana					
	Queso		55 g	55 g	55 g		
	CARNES						
	Carnes Rojas		70 g	70 g	45 g		
	Carnes Blancas:						
	Pechuga de pollo		95 g	70 g	56 g		
	Huevo		55 g	50 g	50 g		
	LEGUMINOSAS SECAS						
	Frijol, lenteja, arveja, garbanzo		30 g	30 g	90 g		
	CEREAL, TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
CEREAL ACOMPAÑA NTE ³	Galletas/tostadas o	Todos los días	25 g	25 g	25 g		
	Pan, mojiçón, torta, almojábanas o		65 g	65 g	65 g		
	Arepas bollo o		120 g	120 g	120 g		
	Arroz o		50 g	50 g	112 g		
	Pasta o		45 g	45 g	102 g		
	Plátano o		183 g	110 g	110 g		
	Papa, yuca flame, arracacha		138 g	110 g	110 g		
FRUTA ⁴	FRUTAS						
	Porción de fruta entera	2 veces por semana	Depende del tipo de fruta	120 g		120 g	
AZÚCARES	AZÚCARES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	11 g		11 g		
GRASAS	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	9 cc		9 cc		
	Margarina		9 g		9 g		
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	523	16.1	19.5	68.4	268	2.8	221
Recomendaciones diarias (14-17 años 11 meses)	2428	85.0	80.9	339.9	1100	11.8	2300
Adecuación total	22%	19%	24%	20%	24%	24%	10%
Observaciones							
1. Bebidas con Leche: La porción de leche incluida en la minuta patrón, es necesaria para preparar bebidas mitad agua mitad leche							
2. Alimento proteico: La frecuencia de alimento proteico es 3 veces a la semana de las cuales 2 veces se debe ofrecer carne roja o blanca y 1 vez a la semana leguminosa, queso o huevo, máximo. Se puede ofrecer la leguminosa 2 veces en el ciclo. Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye pollo, pescado si el consumo de este se adecua a los hábitos de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.							
3. Cereal acompañante: Se debe ofrecer todos los días y adecuar a los hábitos alimentarios de la región, se puede intercambiar pan, arepa, arroz, papa, plátano, etc.							
4. Fruta: El peso bruto de las frutas varía de acuerdo a la parte comestible de cada una. En todo caso, debe asegurarse que el estudiante consuma el peso definido. Debe ofrecerse en los días en que no se suministra alimento proteico.							
5. Condimentos: Se deben utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación de los menús y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de Sazonadores y Especies del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados en polvo o en polvo, reafirmadores de sabor artificial, o condimentos o salmas ultraprocesadas.							

MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
COMPONENTE	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)		
			4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS ¹	Leche entera entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt	Todos los días	200 cm ³	200 cm ³	200 cm ³
DERIVADOS DE CEREAL ²	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, Almojabana, pan de yuca, galleta; entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS ³	Porción de fruta entera	3 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZÚCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS ⁴	Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rolillo de leche, mani de sal, mani de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	15 g	20 g	25 g

Es de anotar que las minutas patrón anteriormente descritas serán aplicables para aquellas sedes donde no existen estudiantes de la comunidad U`wa, puesto que en las que si existan será aplicable la modalidad de olla comunitaria, ciclo de menú que se encuentra anexo a este estudio, y que fue diseñado por la Nutricionista del Equipo PAE y aprobadas en el año 2019, por la comunidad U`wa, del Departamento de Boyacá, atendiendo las costumbres y alimentos de la región, puesto que después de haber agotado las mesas de trabajo y concertación con la comunidad U`wa, y de haber realizado reiterados requerimientos no se obtuvieron las minutas por parte de la comunidad para su correspondiente aprobación, y con el fin de garantizar el Programa de Alimentación Escolar desde el 1 día calendario escolar de 2021, se deberá proceder a la suscripción del convenio interadministrativo. Los estudiantes se focalizaron de acuerdo a reporte de la matrícula oficial con corte a 1 de septiembre de 2020, atendiendo a que este fue el que tuvo el reporte de estudiantes más alto del año 2020. Brindar Complemento tipo almuerzo preparado in situ a 433 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 664 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 401 niños de 14 a 17 años y 11 meses para un total de 1498 estudiantes diarios, de la Institución educativa oficial del Municipio de

CUBARÁ, con valor de ración minuta por 2.554, \$2.875, \$ 3.219 respectivamente. Así mismo se brindará complemento AM, para los estudiantes que se encuentran matriculados en el internado así: 255 (el complemento será el de 9 a 13 años y 11 meses), y complemento PM, a 255 (el complemento será el 9 a 13 años y 11 meses), para un total de 510 Cupos, con valor de ración minuta por \$1.880. Además de lo anterior a los niños que permanecen en la institución los fines de semana, se brindará un complemento tipo Almuerzo, Cena y un complemento AM así: COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO FINES DE SEMANA Y FESTIVO: De 9 a 13 años y 11 meses: 175 niños. COMPLEMENTO AM Y PM FINES DE SEMANA Y FESTIVO.

GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO AM 49 días	175
GRUPO ETAREO 9 A 13 COMPLEMENTO PM 49 días	175

COMPLEMENTO TIPO CENA DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA Y FESTIVOS: 175 NIÑOS (139 días). PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. Dentro de este marco, en el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el período de aprendizaje en casa, se entregará una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos. Ración para preparar en casa: \$48.555

A continuación se relaciona el precio de las minutas

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	45854
Transporte	1697
Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio	1004
Total	\$ 48.555

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa Especial del Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 02 de junio de 2020, la UApA, aprobó la solicitud realizada. Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Ración para preparar En Casa – RPC -ETC Boyacá					
Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)					
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial	
Cereales	Arroz blanco	1000	gramos	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros - no partidos -	
	Pasta (para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	gramos	1 libra ó 2 paquetes de 250 gramos	
	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	gramos	1 libra	
1	Avena en hojuelas, precocida	500	gramos	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4	1000 cc	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
1	Leche de vaca en polvo - No azucarada -	400	gramos	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Frijol y	500	gramos	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas. 2
	Lenteja y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca y	500		1 libra de arveja seca	
1	Huevo de gallina	30	unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos) 3	
Azúcares y dulces	Panela ó	500 gramos		Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dulces.	
	Azúcar ó	500 gramos			
1	Bocadillo	1 lonja de bocadillo de 500 gramos			
Grasas	Aceite vegetal	500 cc		1 frasco de 500 cc	
1					
Nota:					
1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.					
2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja y arveja seca.					
3. El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, referencia A según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos					

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de septiembre de 2020. Brindar Ración para preparar en casa a 1498 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de CUBARÁ, con valor por paquete mensual de RPC de \$48.555 cada uno. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ. Cedula: 51.631.491 de Bogotá.. Cargo: Director de Núcleo o quien haga sus veces. Secretaria de Educación. No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”. El municipio deberá designar el supervisor del programa. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá

constituirlas en la manera establecida en el decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se registrará conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA VIGESIMA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

Para constancia se firma en Tunja, a los

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO
Alcalde Municipio de Cubara

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaria de Contratación